



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE
D..JUAN JESUS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS
D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO
D^a RABEA MOHAMED TONSI
D^a ADELA NIETO SANCHEZ
D. NESTOR GARCIA LEON

SRA. SECRETARIA GENERAL
D^a. M^a DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras excusarse las ausencias de los Srs/as. Carreira Ruiz, Roman Bernet, Ramos Oliva y Hachuel Abecasis, se pasó el tratamiento de

los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 01/04/16, 08/04/16 y 15/04/16.-

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Caracterización Geotécnica de proyectos radactados por la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Co nsejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Caracterización Geotécnica de proyectos redactados por la Ciudad", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.



En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de "Caracterización Geotécnica de proyectos redactados por la Ciudad".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a autorizar la contratación del servicio de Asistencia Técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico como apoyo a la redacción de proyectos.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Esta Consejería promueve la contratación menor del servicio de "Asistencia técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico como apoyo a la Redacción de proyectos", cuya justificación se contempla en la documentación que consta en el expediente.

En Circular dictada por Recursos Humanos, obliga a los promotores de contratos de servicios a solicitar del Consejo de Gobierno la correspondiente autorización para la tramitación del expediente de contratación para establecer un control por parte de dicho órgano de gobierno para evitar que la jurisdicción social pudiera declarar situaciones de cesión ilegal de trabajadores en la Administración Pública, derivadas de dichos contratos administrativos.

En el expediente que nos ocupa queda justificado la necesidad del contrato así como su externalización y, por otro lado, se dan suficientes garantías para entender que no se va a dar un supuesto de cesión ilegal de trabajadores, dado que las prestaciones objeto de contrato se llevarán a cabo con las infraestructuras privadas propias del adjudicatario, sin mantener relación con la Administración.

Por lo expuesto, propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Que se autorice la contratación del servicio de " Asistencia técnica de levantamientos topográficos y posterior encaje topográfico como apoyo a la redacción de proyectos".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS



3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer un Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela de la Ciudad de Ceuta, actividades en horario escolar y campaña de verano 2016 incluida en la programación para el año 2016 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación Ceutí de Vela ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicha Federación para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídico y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Vela de Ceuta para la puesta en funcionamiento de la Escuela de Vela, actividades en horario escolar y campaña de verano 2016, incluida en la programación para el año 2016 de este Organismo.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 55.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48020 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS**

3.º- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que a continuación se transcribe

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE VELA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE VELA, DE LAS ACTIVIDADES EN HORARIO ESCOLAR Y DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Fernando Enrique Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según delegación que a tal efecto tiene concedida del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 25 de junio de 2015.

Y DE OTRA: El Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni, como Presidente y en nombre y representación de la Federación de Vela de Ceuta, con CIF G51004927 y domicilio en Puerto Deportivo de Ceuta s/n

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- PRIMERO.- Que la Federación de Vela de Ceuta, solicita la renovación del Convenio para la gestión de la escuela de la Escuela de Vela de la Ciudad de Ceuta por encargo del Instituto Ceutí de Deporte, en adelante ICD, siendo la FVCE responsable del uso y custodia del material e instalaciones objeto del presente convenio realizando en el ámbito de sus competencias una importante labor de captación y tecnificaciones de deportistas de todas las edades, lo que supone, una serie de gastos, por lo que solicita apoyo económico con el que hacer frente a las obligaciones que de los mismo se derivan.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

TERCERO.- Que expresan su voluntad de colaboración acordando suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención otorgada por el ICD a la Federación de Vela de Ceuta a fin de contribuir a sufragar los siguientes gastos de gestión y funcionamiento de la Escuela de Vela, de las Actividades en Horario Escolar y de la Campaña de Verano 2016:

- Gastos de personal y seguridad social
- Asesoría Laboral y Fiscal
- Gastos generales
- Uniformes
- Alquiler barco escuela (hasta mayo de 2016 inclusive).
- Materiales.
- Gastos de gasolina, aceite y repuestos varios.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Federación de Vela deberá contar con la autorización previa del coordinador de este convenio.

Al menos uno de los monitores contratado por la Federación de Vela, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Vela y deberá aportarla a la firma del presente convenio.

En anexo a este convenio, se señalan las regatas que se prevén celebrar por parte de la Federación de Vela en el marco de este convenio.

SEGUNDA.-

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 55.000 €, que se consignarán



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

en la Partida Presupuestaria 48020 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

TERCERA.-

De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará de la siguiente forma:

Primer pago correspondiente al 50% de la totalidad del importe a la firma del presente Convenio.

El 25% siguiente en los dos meses posteriores y el último 25% a la justificación de todos los pagos anteriores. Ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA.-

La Federación de Vela de Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origina la realización de las actividades propias de la Escuela así como los del personal al servicio de la misma, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Asimismo, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias para con el Estado y con la Seguridad Social.

Igualmente la Federación de Vela de Ceuta asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad beneficiaria que resultaran sancionadas o condenadas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado.
- Programas socio culturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

QUINTA.-

La Federación de Vela de Ceuta, justificará conforme lo previsto en la cláusula tercera del presente convenio, la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas y los demás gastos de su infraestructura que han sido financiadas con la subvención y su coste.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA ACTAS

Será requisito imprescindible para su justificación, la forma de acreditación del pago efectivo del gasto, realizado de conformidad con lo siguiente:

- Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- Si la forma de pago es la transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de esta, el concepto abonado así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuantía correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el pago con tarjeta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación.

Todas las facturas presentada deben cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en que se regulan las obligaciones de facturación. Debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que se ha imputado el gasto cuando la Entidad beneficiaria perciba más de una subvención.

Las facturas originales presentadas, deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención”.

SEXTA.-

El Instituto Ceutí de Deportes designará a D. Mekki Ahmed Mekki, como Coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

SEPTIMA.-

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo el órgano concedente de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.-

El presente convenio tiene vigencia durante el ejercicio económico 2016.

NOVENA.-

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a las que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha señalados.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad relativa Convenio de Colaboración con la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS).-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Asuntos



Sociales e Igualdad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS). Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 173.270 euros incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2016.

Se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Ceutí de Padres y Amigos de los Sordos (ACEPAS) conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2016 de 173.270 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2016, incluidos en la partida 480.11.231.0.010 "Subvención ACEPAS".

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General. CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE